

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja del cupo de consumos del pueblo de Cardenosa, provincia de Palencia, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los términos siguientes:

«Excmo. Sr: Con Real orden de 30 de Setiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cardenosa, provincia de Pelencia, solicitando rebaja en el encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que en instancia de 5 de Enero del corriente año el expresado Ayuntamiento solicitó la indicada rebaja fundandose en haber disminuido el número de habitantes y en lo excesivo del gravámen.

Instruido el oportuno expediente, se comprobó que Cardenosa tenía en 1860 251 habitantes, y en 31 de Diciembre de 1877 237.

La Direccion general en su informe de 19 de Setiembre próximo pasado propuso se desestimara lo solicitado por el Municipio.

Considerando que el descenso sufrido en la poblacion de Cardenosa desde 1860 sólo ha sido de 14 habitantes: que las condiciones de la localidad no son desfavorables, tanto por la fertilidad del terreno, cuanto porque dista únicamente tres leguas de Carrion de los Condes: que no existen circunstancias extraordinarias que con arreglo á lo que la instruccion previene aconsejen la baja pretendida; y por último, que el gravámen individual

no es superior al que debiera satisfacer; el Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que no procede otorgar al referido Ayuntamiento rebaja alguna en su encabezamiento de consumos.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1879. — Orovio.

Señor Director general de Impuestos.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una comunicacion de esa Junta proponiendo la supresion de las subastas trimestrales de intereses de la Deuda pública establecidas por decreto de 26 de Junio de 1874.

En su vista:

Considerando que, segun aparece de los resultados de subastas que esa Junta ha publicado, desde la 9.ª en adelante ha venido decreciendo considerablemente la importancia de los valores presentados, hasta el punto de que en la 20, celebrada en 1.º de Julio último, sólo ascendieron las proposiciones presentadas á la exigua suma de 3.435 253 reales 34 céntimos.

Considerando que la causa de tal decrecimiento consiste en que son de poca importancia los valores de la clase de los de que se trata que existen en circulacion;

Y considerando que la continuacion de dichas subastas trimestrales no tiene ni puede tener ya

objeto, toda vez que las proposiciones que se presentan vienen ofreciéndose en casi su totalidad á la par, no resultando por tanto beneficio alguno para el Tesoro, ni perjuicio para los poseedores de facturas que pueden hacerlas efectivas en otra forma;

S. M. se ha servido disponer que en lo sucesivo cesen de celebrarse las subastas trimestrales de que queda hecho mérito, y disponer que el pago de los valores que eran objeto de las mismas, y que aun existen en circulacion, se verifique á la par y en la forma que viene efectuándose el de los cupones y facturas de intereses de los semestres de 1.º de Enero de 1873 y anteriores.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes, con remision del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1879. — Orovio.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Ministerio de Fomento.

REALES DECRETOS.

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponde, á D. José de Arciniega y Garcia, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Alfonso. — El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Para la plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, vacante por jubilacion de D. José de Arci-

niaga y Garcia, que la desempeñaba,

Vengo en nombrar al que lo es de la de segunda D. Manuel Fernandez de Castro, Director de la Comision del Mapa geológico de España.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Alfonso. — El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Para la plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, vacante por ascenso de D. Manuel Fernandez de Castro,

Vengo en nombrar á D. Luis Sanchez Molero y Lletget, Ingeniero Jefe de primera clase del expresado Cuerpo y Secretario de la Junta superior facultativa de Minería.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Alfonso. — El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

REAL ORDEN.

Excmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar el donativo del álbum que contiene un proyecto de cuartel de infantería, de que es autor D. Francisco de Paula del Villar, Catedrático de la Escuela de Arquitectura de Barcelona; y en su vista se ha servido disponer se den las gracias al referido Sr. Villar por su generoso desprendimiento, publicándose en la «Gaceta» oficial, y que se remita dicho álbum al Director de la Escuela superior de Arquitectura de esta Corte, con destino á la Biblioteca de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1879. — C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito = Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
					Día	Mes.			
3.º 158	Estado.	Rústica.	Lucena.	D. Francisco Medina Guerrero.	30	Diciembre	8	90 10	Tierra calma en el partido del Cerrillo de la Alegría, término de Lucena.
397	»	»	Almodóvar.	Sebastian Cañero de Castellano.	10	»	7	127 60	Tierra poblada de monte bajo, en los cerros de Guadiato.
4 4	»	Urbana.	Baena.	Pedro Ruiz Bueno.	15	»	10	9075	Fábrica de sal llamada Cuesta palomas, id. Baena.
7	»	Censo.	Adamúz.	Vicente Morena y Babiera.	3	»	2	37 50	Censo de 22 pesetas 50 céntimos, impuesto sobre casa calle Mesones núm. 16, en Adamúz.
4.º 219	»	Rústica.	Córdoba.	Abelardo Abdé.	1	»	6	5 50	Suerte de tierra en el partido del Rio Anzul, término de Lucena.
220	»	»	»	El mismo.	10	»	»	4 05	Id. de id. calma id. en id. id.
329	»	»	Baena.	Rafael Veredas Moreno.	24	»	5	15 10	Un espumero de sal llamado Barrajuelos, id. Baena.
171	»	»	Lucena.	Francisco Garcia Lara.	21	»	3	55	Una suerte tierra en el llano Detrás del cerro de S. Miguel, id. Lucena.
181	»	Urbana.	Bujalance.	Jacinto Conde.	31	»	6	160	Una casa que sirvió de portazgo, situado en la carretera de Madrid, id. Carpio.
2.º 175	Clero.	»	Córdoba.	Francisco Javier Solano.	15	»	15	126 25	Una id. calle Carrera del Puente, en esta ciudad.
178	»	»	»	Felipe Puente y Roldan.	16	»	»	376 88	Una id. id. núm. 31 moderno.
174	»	»	»	José Torquemada.	18	»	»	79	Una id. en id. núm. 27.
165	»	»	»	Antonio de Luque.	19	»	»	75 25	Una id. en id. núm. 4.
286	»	»	»	Francisco Rodriguez Calderon.	»	»	»	63 75	Una id. calle de Cordoneros núm. 74.
176	»	»	»	Antonio Rodriguez y Cruz.	»	»	»	141 25	Una id. id. núm. 44
275	»	»	»	Ramon Lopez Luque.	20	»	»	50 63	Id. id. plazuela de la Pescadería núm. 45.
285	»	»	»	Rafael Córdoba y Benavente.	22	»	»	38 75	Id. id. Carrera del Puente núm. 80.
266	»	»	»	Antonio Garcia Siles.	»	»	»	162 75	Id. id. del Potro núm. 20.
183	»	»	»	Pedro Carretero.	»	»	»	132 50	Id. id. del Puente núm. 62.
154	»	»	»	Rafael Vigueras y Garcia.	»	»	»	129 88	Id. calle Portería de Sta. Clara núm. 3.
276	»	»	»	Antonio Gonzalez Aguilar.	28	»	»	101 75	Id. id. Pescadería núm. 60
180	»	»	»	El mismo.	»	»	»	64	Id. id. id. 58.
182	»	»	»	Antonio Cobaleda	»	»	»	89 36	Id. id. id. 56.
3.º 806	»	»	»	Francisco Lopez Navas.	3	»	14	125 75	Id. id. del Arquito núm. 1.; en Posadas.
813	»	»	Guadalcazar.	Melchor Alcaide.	4	»	»	106 88	Id. en Guadalcazar, calle Cruz verde núm. 12.
818	»	»	»	Antonio Reyes.	»	»	»	40 63	Id. id. en la calle Pilares núm. 6.
111	»	»	Córdoba.	Rafael Martinez Hidalgo.	»	»	»	126 13	Id. en esta ciudad calleja del Viento núm. 9.
637	»	»	Montilla.	Rafael Gallego.	12	»	»	188 75	Id. calle Parras núm. 39.
918	»	»	Palma del Rio.	Diego Cejudo.	»	»	»	30 63	Id. en Palma del Rio, calle de la Feria.
906	»	»	»	Miguel Higuera.	»	»	»	35 63	Id. en calle del Salvador núm. 45.
729	»	»	Cabra.	Antonio Manchado.	17	»	»	47 50	Un solar en Cabra, calle Mayor.
728	»	»	»	Alejo Perez.	18	»	»	27 50	Id. en id. en la cuesta de San Juan.
725	»	»	»	Antonio Barranco.	19	»	»	36 25	Id. en id. en la Puerta del Sol.
726	»	»	»	El mismo.	»	»	»	80	Una casa en id. en el llano de S. Juan núm. 33.
130	»	»	Córdoba.	Andrés Lasso.	20	»	»	392 63	Id. id. en esta ciudad calle del Zarco núm. 2.

(Se continuará.)

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este mi Juzgado y por ante el infrascrito Escribano á instancia del Procurador don Rafael Espejo y Dueñas, en nombre del Excmo. Sr. Conde de Revilla Gijedo, contra Benito de Lara Morales, por cobro de reales, he mandado sacaren pública subasta de la propiedad del deudor la finca siguiente:

Una suerte de olivar situada en la sierra y término de Montoro, pago de la Torrecilla, con setecientas veinte y cinco plantas próximamente; linda á Norte posesion nombrada la Colada, á Levante doña Francisca de Lara Garcia, á Sur la dicha posesion de la Colada, y á Poniente don Pedro de Lara Coca, cuya finca ha sido apreciada en la cantidad de seis mil setecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, equivalentes á veinte y siete mil cincuenta reales, tipo para la subasta: pesetas 6762'50.

Para cuyo remate se ha señalado el lunes veinte dos de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Maese Luis número tres, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de el aprecio.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—Por M. de S. S., Manuel Guillen.

Núm. 970.

Juzgado de primera instancia de Andújar.

Cédula.

Don Alfonso Duodécimo, Rey de España, y en su nombre D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio de la Cruz Soto, Maria Martinez Lopez, Miguel Millan, Narciso Martinez, Francisco Villanueva y Manuel Alcalá, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado en el término de veinte dias á prestar declaracion en causa que instruyo por robo de alhajas de la iglesia parroquial de la villa de Lopera.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura de

dichos sujetos, los que siendo habidos serán detenidos y puestos á disposicion de este Juzgado sino prestaren fianza bastante á asegurar su presentacion, y se apercibe á dichos sujetos que no compareciendo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Andújar á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Antonio Ramirez.—Es copia: Antonio Ramirez.

Núm. 974.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á obtener la propiedad de los bienes de la capellania fundada en Luque por D. Bartolomé Perez Ortiz del Puerto, para que dentro del término de treinta dias contados desde que este aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen á instancia de José y Maria de los Dolores Rodriguez y Serrano, sobre declaracion de propiedad de dichos bienes, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Baena tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Heredia y Mora.—El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 978.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Edicto.

Don José Garcia y Garcia, solicita su inscripcion como elector contribuyendo en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 979.

Edicto.

Don José Tardito Gonzalez, solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 980.

Edicto.

Don José Aguilar Fuentes solicita su inscripcion como elector

contribuyente en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 981.

Edicto.

Don Francisco Aguilar Santos solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 982.

Edicto.

Don Bartolomé Almenara Mavaver solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 983.

Edicto.

Don Rafael Lopez Atalaya solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 984.

Edicto.

Don Joaquín Fernandez Fuentes solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 985.

Edicto.

Don Juan Ruiz Muñoz solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 986.

Edicto.

Don Juan Crehnet Garrido solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la

seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 987.

Edicto.

Don Antonio Leon Paez solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 988.

Edicto.

Don Juan Carmona Garcia solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 989.

Edicto.

Don Manuel Rodriguez y Rodriguez solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Orosio de Pablo Morodo.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 993.

Juzgado de primera instancia de Estepa.

Por el presente y á virtud de providencia dictada á testimonio del infrascrito en causa que se sigue en este Juzgado sobre averiguar la procedencia de un potro cuyas señas se espresan á continuacion, ocupado por la Guardia civil á Antonio Paez Moron (a) Gerula, de esta vecindad, se llama á las personas que se crean dueñas de dicha caballeria, para que se presenten con los justificantes necesarios á recojerla y á declarar sobre la forma de su extravio.

Dado en Estepa á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—El actuario, Manuel Suarez.—V.º B.º, Dominguez.

Señas de la caballeria.

Entero, castaño, blanco entre los ollares, bebe con el belfo anterior, sobicano, seis cuartas, seis meses y sin hierro, al menos perceptible.

ANUNCIOS.

GABINETE

de Mr. Castanet, Procurador en Paris, rue Neuve des Petits-Champs, 87.

Venta en el palacio de Justicia de Paris, en subasta del Sexto, el jueves 8 de Enero de 1880, de una mina de carbon denominada «San Miguel», situada en el distrito de Belméz, provincia de Córdoba, España, bajo el tipo de 268.334 francos.

Dirigirse á los Sres. Casteignat, Bertinot jeune, Cabasson, Lebourg, Fitremann, y Postel-Dubois, procuradores, y á los señores Persil y Magne, notarios en Paris.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el debe rándirigirse las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Vazero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tanm ultiforme y variada. Elementos romanos con las Parti-

das, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á us jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por interés acometamos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la ca da del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida paralos que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

VENTA.

1.º Se vende en libre y estrajudicial subasta un lagar de la propiedad del Excmo. Señor Conde de Tejada, sito en la plaza de la aldea de los Zapateros núm. 4 (Moriles,) término de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, con 29 botas y 27 tinajas, 3 de ellas rotas, y con 32 aranzadas de viña distribuidas en tres suertes en el mejor estado de cultivo en los sitios de Valenzuela, Casablanca y Cañada del pollero.

2.º La subasta será doble en Aguilar en casa de D. José Calvo Rubio, Plaza nueva núm. 15, y en Madrid en la calle de Goya núm. 6 principal, el dia 14 de Diciembre, dedoce á una, haciéndose la adjudicacion al dia siguiente ó á lo más á los dos dias al que presente la mejor postura, para lo cual se darán mutuo aviso los encargados en uno y otro punto. En caso de haber dos ó mas posturas iguales se repetirá la subasta entre los firmantes de ellas á los tres dias.

3.º El tipo de subasta será de 180000 reales sin deduccion alguna, pagaderos cuatro mil reales al hacerse la adjudicacion y el resto á los tres meses al hacerse la escritura. Este plazo podrá abreviarse á voluntad del comprador, quien no entrará en posesion de la finca hasta verificar el total abono, y perderá los cuatro mil reales anticipados si no se presentase á efectuar dicho abono en el plazo fijado de tres meses.

4.º Tanto la escritura como los pagos se efectuarán en Madrid en el domicilio del vendedor, siendo de cuenta del comprador los derechos á la Hacienda y gastos de la escritura.

5.º El comprador abonará precisamente en el acto de la escritura el coste de las labores hechas despues de la vendimia, segun cuenta que el señor administrador de la finca presentará.

6.º Las existencias que haya en el lagar correspondientes al presente año y años anteriores, las podrá conservar el vendedor en el lagar hasta beneficiarlas, ó las sacará del mismo, segun le convenga.

7.º Las noticias que se deseen se darán en Aguilar ó en Madrid en las señas que quedan espresadas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 31.

Imprenta del Diario de Córdoba